

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS-ECONOMICAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR VERTICAL UNIPERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID.**

**Expediente: 17993 / 2024**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

### 1.1. Definición del objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato el servicio de Mantenimiento y reparación del Elevador Vertical Unipersonal Marca Termiser, Modelo UL AC, con número de serie 30000709, propiedad del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y adscrita a la Concejalía de Deportes.

Paralelamente, y como elemento transversal, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid tiene como objetivo, en cualesquiera de los servicios, suministros y obras que pretenda contratar para la consecución de sus fines institucionales que la producción y comercialización de dichas prestaciones, en cualquier etapa de su ciclo de vida, se realicen respetando aspectos socialmente sostenibles y justos. En aplicación del citado objetivo, se incorporan en los Pliegos de Prescripciones Administrativas y sus anejos Pliegos de Prescripciones Técnicas aspectos medioambientales, sociales y de igualdad de género.

### 1.2. Codificación del contrato

CPV 50532000 - 3      Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado (CPV principal)

CPV 34952000 - 5      Elevadores Hidráulicos de Plataforma

### 1.3. Motivación de no división por lotes el objeto del contrato

La no división en lotes del contrato se justifica en que se trata de un servicio único e integral de actuaciones durante todo el año, sobre un único equipo descrito anteriormente por lo que no ha lugar su posible división.

La división en lotes implicaría la división del contrato y el solapamiento de las actuaciones a través de distintas empresas contratistas.

Por tanto, la naturaleza del servicio a prestar hace conveniente que sea una única empresa la que realice la prestación, a fin de garantizar la coordinación y homogeneización de las distintas actuaciones a realizar y, consecuentemente, no poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.



## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Atendiendo al valor estimado del contrato, a que los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el 25 % del total y que, además, no es necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional ni se requiere garantía definitiva, se justifica la elección del procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación de acuerdo con el art. 159 de la LCSP, y tramitación ordinaria.

Tal y como viene definido en los art. 17 y 308-313 de la LCSP, el contrato proyectado es un contrato de servicios, en el que la empresa se obliga a mantener y reparar una serie de bienes sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas los servicios a las necesidades del ayuntamiento.

## 3. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO. PRECIO DEL CONTRATO (TIPO DE LICITACION)

Los cálculos realizados en este apartado así como el método utilizado se desarrollan en el *Anexo 1: Cálculo del presupuesto, valor estimado y precio del contrato (tipo de licitación)* de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 3.1. Presupuesto base de licitación

Se entiende como tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato asciende a 2.644,62 €, al que se incorporarán 555,37 € correspondientes al IVA al tipo del 21 % vigente.

Precio del contrato:	2.644,62 €
21 % IVA:	555,37 €
Total	3.199,99 €

El coste del contrato quedaría distribuido en dos anualidades, según el siguiente desglose por anualidad:

AÑO	PRECIO	IVA	TOTAL
2024	440,77	92,56	533,33
2025	1.322,31	277,69	1.600,00
2026	881,54	185,12	1.066,66 €
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>2.644,62</b>	<b>555,37</b>	<b>3.199,99</b>



Debido a que el presente contrato se adjudica por precios unitarios el presupuesto del contrato tiene carácter estimativo, reservándose el ayuntamiento la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades del servicio, sin derecho alguno de la empresa adjudicataria en caso de reducción a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido.

### 3.2. Valor estimado del contrato

Comprende, en su caso, tanto la posibilidad de prórroga, como una posible modificación del contrato según el siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO	
Precio del contrato	2.644,62 €
Costes de eventuales prórrogas	2.644,62 €
Costes modificaciones del contrato	1.057,85 €
<b>Valor estimado</b>	<b>6.347,09 €</b>

### 3.3. Tipo de licitación

El tipo de licitación será un porcentaje de baja único y lineal aplicable sobre la totalidad de los precios unitarios (IVA no incluido) que se relacionan en la tabla del punto 4.3. *Estimación costes de cada una de las tareas y actuaciones a realizar sobre los equipos a mantener y reparar del Anexo 1 Presupuesto base de licitación, valor estimado y tipo de licitación*

## 4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

2024: 0411 / 34200 / 21300 REP. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INST. Y/INSTALACIO

## 5. FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas a continuación.

El cargo que proceda se satisfará a la empresa adjudicataria por meses vencidos, mediante la presentación por ésta de la correspondiente factura informada favorablemente por la Concejalía de Deportes y aprobada por el órgano municipal competente.



En la factura se recogerán los servicios e importes realizados en el mes previo, conforme a los precios unitarios presentados por la empresa adjudicataria en su oferta una vez se haya aplicado el porcentaje de baja.

Junto con cada una de las facturas deberá ir adjunta una copia de todos los albaranes referentes a los servicios prestados.

En todo caso, la factura se ajustará a los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Las facturas electrónicas se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, a través de la plataforma FACE (<https://www.facturae.gob.es/face/Paginas/FACE.aspx>) en formato FACTURAE (<https://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/formato.aspx>).

Cada factura deberá ser informada favorablemente por la Concejalía de Deportes y aprobada por el órgano municipal competente

## 6. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

No procede.

## 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos (2) años desde el día siguiente de la firma del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por dos (2) años más.

## 8. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 8.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del servicio son el mantenimiento y reparación del Elevador Vertical Unipersonal Marca Termiser, Modelo UL AC, con número de serie 30000709, propiedad del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y adscrita a la Concejalía de Deportes.

En el punto en la tabla del punto 4. *Estudio de necesidades a cubrir por el contrato del Anexo 1 Presupuesto base de licitación, valor estimado y tipo de licitación*, se incluye el listado del equipo, con su nombre comercial único y que permite disponer de sus características técnicas a través de su correspondiente página de internet, sin que el mismo tenga carácter restrictivo, estando en este caso la empresa contratista obligada a realizar el mantenimiento y/o las reparaciones sobre el equipo incluido a solicitud del Ayuntamiento.



## 8.2. ALCANCE DEL SERVICIO.

Las tareas que conforman la prestación del servicio vienen indicadas en el anexo, donde se relacionan las principales operaciones de mantenimiento y correctivas a realizar. Estas últimas son orientativas pues se relacionan las operaciones más habituales, no teniendo carácter restrictivo por imposibilidad técnica de describir todas las operaciones susceptibles de ser solicitadas.

El Ayuntamiento podrá encargar a la contratista la presentación de estudio y valoración de reparaciones no recogidas en el anexo del presente pliego, para solucionar las nuevas necesidades que puedan surgir pudiéndose, en caso de aceptación por los servicios técnicos, la incorporación de dichas reparaciones al anexo de listado de operaciones.

En cualquier caso, la contratista deberá asegurar la reparación de la totalidad de los equipos especificados en el presente pliego.

## 8.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES

8.3.1. La empresa adjudicataria quedará obligada a efectuar todas las labores que se requieran relacionadas con el objeto del presente contrato acorde con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a lo propuesto por la empresa contratista en su oferta, debiendo cumplir en todo momento con toda la reglamentación vigente que le sea de aplicación.

8.3.2. La empresa adjudicataria quedará obligada a obtener, a su cargo y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto de este contrato, las licencias, permisos y autorizaciones que fuesen necesarios para el desarrollo del servicio y a cumplir los Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en relación con dicha actividad.

8.3.3. La empresa adjudicataria no podrá reclamar indemnización de clase alguna si, por razones de higiene y salubridad pública o, en general, o cualquier acuerdo de la autoridad competente, tuviera que cesar la actividad objeto de la prestación del servicio.

8.3.4. Durante la ejecución del contrato la persona responsable del contrato podrá solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo, entre otras cosas, podrá solicitar las referencias de los elementos sustituidos.

8.3.5. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del servicio al lugar convenido y demás gastos inherentes al servicio serán de cuenta de la empresa contratista.

8.3.6. Los servicios se efectuarán bajo pedido, pudiendo solicitar el personal técnico de la Concejalía de Deportes, previamente, una relación de los trabajos a efectuar así



como las fichas técnicas y descripción de los elementos defectuosos y/o incorrectos a sustituir que considere necesario. Las hojas de trabajo contendrán como mínimo, los siguientes datos:

- Referencia y descripción del elevador objeto de reparación.
- Fecha de solicitud.
- Lugar o lugares de realización del servicio.
- Firma de la persona responsable de realizar la solicitud.

8.3.7. La empresa adjudicataria deberá confirmar la recepción de la solicitud durante el día siguiente hábil, confirmando en la misma comunicación el plazo previsto para la realización del servicio y/o lugar de realización del mismo.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de dicho plazo, o el que se haya comprometido a cumplir en su oferta. El plazo de realización del servicio contará a partir del día siguiente a la fecha del envío del correo electrónico de solicitud.

8.3.8. La empresa contratista estará obligada a realizar la prestación del servicio en el tiempo y lugar fijados por la Concejalía de Deportes y de conformidad con las prescripciones técnicas y prescripciones administrativas.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas comprobaciones del servicio considere con objeto de verificar que son conformes a la oferta adjudicada y la solicitud realizada, pudiendo así mismo realizar las pruebas, comprobaciones y análisis que considere oportuno, de acuerdo con su naturaleza.

Para la recepción del servicio será obligatorio que la empresa adjudicataria emita un documento o informe en el cual se especifiquen todos los servicios prestados, debiendo confirmarse la ejecución de dichas tareas y su recepción por el personal acreditado, el cual dará conformidad al informe emitido.

8.3.9.- Los bienes reparados objeto de la prestación del servicio quedarán en el punto de destino y en situación de uso inmediato para la finalidad a que se dedican.

8.3.10. Cualquiera que sea el servicio prestado, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración

Los gastos de la recogida, entrega y transporte en el caso que no pueda repararse el elemento en la propia instalación y demás gastos inherentes serán de cuenta de la empresa contratista.

8.3.11.- Todos los elementos reparados tendrán desde la realización de la tarea el plazo de garantía legalmente establecido, o de 6 meses, si aquella fuese inferior



8.3.12.- Si el Ayuntamiento constatase durante el plazo de garantía, que el servicio prestado no responde a las características solicitadas en el Pliego o no son aptos como consecuencia de defectos de reparación, transporte, vicios o defectos imputables a la contratista, el Ayuntamiento podrá no dar el visto bueno al servicio prestado, estando en este caso la contratistas obligada a reparar hasta conseguir un perfecto estado de uso en un plazo no superior a 72 horas.

8.3.13.- Serán por cuenta de la empresa contratista y, por tanto, incluidos en el precio del contrato, los derechos de propiedad industrial, intelectual o de cualquier naturaleza que deban satisfacerse. Cualquier reclamación judicial o extrajudicial por esta causa, genere o no obligación económica, será satisfecha por la contratista de su cuenta y cargo.

8.3.14.- La empresa contratista está obligada a efectuar los trabajos de manera que procure evitar cualquier daño y perjuicio a los bienes públicos o privados. En todo caso, irán a su cargo las indemnizaciones que puedan derivar de la ejecución de los trabajos, El Ayuntamiento se libera de toda responsabilidad o reclamación que pueda ser exigida al respecto.

8.3.15.- La empresa contratista será responsable entre otros, de los daños y perjuicios que ocurran en los edificios adyacentes, en todos los casos en que estos daños y perjuicios hayan de ser indemnizados.

8.3.16.- La empresa contratista no solamente responderá de los actos propios, sino también de los actos llevados a cabo por empresas subcontratadas, si las hubiere.

8.3.17.-La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con la normativa específica de prevención de riesgos laborales, de manera que se garantice la seguridad y salud de las personas trabajadoras, y especialmente con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, y todo su desarrollo normativo, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales.

8.3.18.- La empresa adjudicataria designará a una persona coordinadora-responsable que será la interlocutora con quien se relacionará únicamente el Ayuntamiento y a quien corresponderá la dirección del servicio, así como impartir directamente los órdenes e instrucciones de trabajo al resto del personal de la empresa adjudicataria.

8.3.19.- El personal técnico de la Concejalía de Deportes se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.



## 8.4. Características específicas.

### 8.4.1. Servicios de mantenimiento preventivo.

8.4.1.1. La realización de informe inicial en el que conste el estado de la máquina y las tareas a realizar para dejarla en perfecto estado de funcionamiento y el posible presupuesto de reparación al que se debe aplicar los precios unitarios objeto del presente contrato con el porcentaje de baja ofertado.

Desde la concejalía de deportes del Ayuntamiento se enviará un listado del equipo y fechas previstas para la realización de los mismos, que mejor convenga a la propiedad.

8.4.1.2. La empresa contratista deberá presentar un listado de las operaciones preventivas a realizar sobre el equipo, que como mínimo comprenderán las actuaciones contempladas en el Anexo del presente pliego.

8.4.1.3. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, la Concejalía de Deportes podrá solicitar a la empresa adjudicataria la realización de un mantenimiento preventivo extra del equipo que considere necesario.

8.4.1.4. A la finalización del mantenimiento la empresa contratista deberá presentar un informe con las operaciones realizadas, el estado general e indicación de las posibles piezas defectuosas y operaciones necesarias a realizar sobre el equipo, a fin de garantizar un estado óptimo del mismo y alargar su vida útil.

En dicho informe deberá incluir cuantas indicaciones, fotos y demás información que considere oportuna

### 8.4.2. Servicios de mantenimiento correctivo

8.4.2.1. Con objeto de mantener el equipo operativo, ya sea por deficiencias detectadas en el mantenimiento preventivo o por averías imprevistas o sobrevenidas, la empresa contratista estará obligada a la recogida del equipo dentro de los plazos previstos y a presentar presupuesto de reparación dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de recogida de los equipos, en el que deberá hacer constar la descripción de las actuaciones necesarias para arreglar el equipo, con indicación expresa de las piezas a reparar, piezas nuevas a instalar y todas aquellas otras informaciones que la contratista considere relevantes para el correcto entendimiento de los trabajos a realizar. Siempre conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa.

Para actuaciones no recogidas en el punto 4.2. *Tareas y actuaciones a realizar sobre los equipos a mantener y reparar* del Anexo 1 Presupuesto base de licitación, valor estimado y tipo de licitación de este pliego, la empresa contratista deberá presentar un estudio y valoración económica de las mismas.



En caso de aceptación de las citadas actuaciones por parte de los responsables técnicos de la Concejalía de Deportes, las mismas quedarán incorporadas al punto anterior.

8.4.2.2. Los distintos servicios de reparación a prestar se solicitarán mediante email enviada a la persona encargada del seguimiento del contrato de la Concejalía de Deportes. Las hojas de solicitud contendrán como mínimo, los siguientes datos:

- Referencia y descripción del equipo sobre los que se realizará la actuación, en caso de estar disponibles.
- Breve descripción de la avería, en caso de ser conocida.
- Fecha de la solicitud.
- Lugar o lugares de entrega del equipo. Cuando las averías lo permitan, el Ayuntamiento podrá solicitar la reparación de dichos equipos en las propias instalaciones del Ayuntamiento.
- Firma de la persona responsable de realizar la solicitud.

La empresa contratista sólo atenderá solicitudes realizadas y firmadas por la Concejalía de Deportes.

Una vez consensuado el alcance de la reparación con la adjudicataria, el Ayuntamiento enviará solicitud con la aceptación del presupuesto, momento en el que empezará a contar el plazo de reparación presentado por la empresa y que es objeto de valoración.

8.4.2.3. Recibida la solicitud de servicio, la contratista procederá, dentro de las 24 horas siguientes, a la recogida del equipo en el lugar indicado en el mismo, salvo que se hubiera acordado que se hace la entrega por parte del Ayuntamiento del equipo en los talleres del contratista.

La recogida y entrega de los equipos se realizará en los lugares indicados en las solicitudes correspondientes. En particular se podrá solicitar la recogida y/o entrega de los equipos en:

- En los almacenes municipales
- En los almacenes de la empresa adjudicataria.
- En el centro donde vaya a ser colocado, haciendo constar en la solicitud el lugar de entrega.

La recogida y entrega del equipo deberá realizarse de lunes a viernes en horario 8.00 horas a 14.30 horas. No obstante, por circunstancias excepcionales, se podrá requerir la recogida y/o entrega fuera del horario señalado, y durante los días sábado, domingo y festivos.

8.4.2.4. Los medios necesarios para la carga, descarga y transporte del equipo correrán a cargo de la contratista.



8.4.2.5. La contratista o en quien delegue su transporte será el responsable del equipo trasladado ante accidentes, robos, etc....

8.4.2.6. La reparación deberá realizarse en el menor tiempo posible, estableciendo el plazo mínimo el ofertado por la empresa y contado a partir de la recogida del equipo, salvo circunstancias excepcionales, debidamente justificadas y aprobadas por la persona que lleva el seguimiento del contrato de la Concejalía de Deportes.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de dicho plazo, o el que se haya comprometido a cumplir en su oferta.

8.4.2.7. En caso de surgir algún imprevisto o actuación no contemplada en la solicitud de servicio enviada por el Ayuntamiento, la contratista deberá ponerse en contacto lo antes posible con el Ayuntamiento antes de proseguir las actuaciones, y enviar documento por correo electrónico en el que deberá explicar las circunstancias imprevistas y su coste, aportando fotografías en caso necesario en el que se detalle el antes, durante y después del trabajo realizado.

El Ayuntamiento procederá al examen de las circunstancias anteriores, y en caso de estar conforme, enviará anexo al pedido para proceder a la reparación.

8.4.2.8. Todos los materiales utilizados en las reparaciones serán de primera calidad y marca reconocida debiendo cumplir con las normas de calidad que correspondan en su caso. La adjudicataria deberá aportar, en el caso que la Administración se lo solicite, copia de los certificados de fabricación y calidad, declaraciones de conformidad donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación, señalando que cumplen con las normas que corresponda a cada tipo de material.

8.4.2.9. Los elementos sustituidos que puedan ser reaprovechados se inventariarán y transportarán junto a la entrega del equipo.

8.4.2.10. Con cada servicio será obligatorio que la empresa adjudicataria emita un documento o informe valorado en el cual se especifiquen el equipo reparado, debiendo confirmarse la recepción por el personal acreditado en el pedido, el cual revisará el equipo recibido y dará conformidad al albarán de entrega.

## **9. PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece como plazo mínimo de garantía a contar de la fecha de la finalización de la prestación del servicio el período de 1 año.



## 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la obligación establecida en el artículo 202 de la LCSP de incluir al menos una condición especial de ejecución del contrato de carácter social, medioambiental o de otro orden, según, se considerarán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

La empresa adjudicataria se compromete a lo siguiente:

- 1- Toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco/negro).

## 11. CONDICIONES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Según lo previsto en el punto 1 del art. 203 Potestad de modificación del contrato de la LCSP, por razones de interés público el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se reserva el derecho de modificar el contrato durante la ejecución del mismo, hasta un máximo del 20% del precio del contrato.

- **Alcance:** Se establece la posibilidad de modificación ante la posible eventualidad que pueda surgir para la reparación de las máquinas no prevista en el contrato inicial.
- **Límites y naturaleza:** El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el contrato, en las mismas condiciones y precios unitarios del contrato original hasta el límite señalado en el valor estimado.
- **Circunstancias que deben concurrir y que puedan verificarse de forma objetiva para ejecutar la modificación:** La periodicidad de las tareas de reparación o de su mantenimiento pueden verse incrementadas por razones técnicas, debido al número de horas que va a trabajar una vez se ponga en funcionamiento, y dado que tenemos tareas de reparaciones pendientes hemos de suponer que su desgaste va a ser mayor que en periodos normales con trabajos en altura, por lo que ese desgaste y ese sobreuso del elevador hace que sea imposible su evaluación a priori y que provoque una demanda mayor en los artículos objetos del contrato y por tanto concurre la necesidad de atenderla y se debe disponer de la posibilidad de modificar el contrato.

## 12. CESIÓN DEL CONTRATO

Para que la adjudicataria pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP 2017



### 13. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA

Las empresas licitadoras presentarán declaración responsable conforme al modelo establecido en Anexo del Pliego de Prescripciones Administrativas, comprensiva, entre otros elementos, de los requisitos de solvencia señalados. Será obligación de la empresa licitadora propuesta como empresa adjudicataria la acreditación documental de los elementos contenidos en la declaración responsable, una vez sea requerida por el Ayuntamiento.

#### 13.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y ACREDITACIÓN

No es obligatorio por el tipo de licitación pero se exige solvencia profesional que a continuación se detalla.

#### 13.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y la persona destinataria, pública o privada de los mismos. Dichos servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, cuyo importe anual en el año de mayor de ejecución sea igual o superior 1.851,23 €.

### 14. PRESENTACION DE OFERTAS

Las proposiciones se presentarán por medios electrónicos a través de la plataforma de contratación del sector público y del siguiente modo:

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: Contendrá declaración responsable y criterios evaluables mediante fórmula.

### 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Al tratarse de un contrato abierto simplificado, los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no pueden superar el 25% del total. En este contrato, el 100 % de los criterios de adjudicación pueden ser evaluados sin aplicar juicio de valor.



Todas las propuestas presentadas en su oferta serán de aplicación tanto en el período de duración del contrato, así como durante las prórrogas, si las hubiera.

La valoración de las ofertas se realizará sobre un total de **100 puntos** que se distribuirán de la siguiente forma:

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA Hasta 100 puntos)

Los criterios valorables en cifras y porcentajes que servirán de base para la selección de la empresa, serán los siguientes:

A- Criterios relacionados con la prestación del servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

1) Plazo de reparación desde la solicitud del servicio: máximo 40 puntos

Se valora en este apartado el tiempo de reparación al que se compromete la empresa adjudicataria a realizar el servicio.

- Tiempo de Reparación en menos de 5 días: 40 puntos.
- Tiempo de Reparación mayor o igual a 5 días y menor a 10 días: 25 puntos
- Tiempo de Reparación mayor o igual a 10 días y menor a 15 días: 10 puntos

Se deberá entregar carta de compromiso firmada en el que conste el plazo de reparación firmado para su valoración. En caso contrario la puntuación será de 0 puntos.

B- Criterio relacionado con los costes

1) Mejora económica al tipo de licitación. Porcentaje de baja único y lineal sobre la totalidad de los precios unitarios: Máximo 60 puntos

El porcentaje de baja será único y lineal para la totalidad de los precios unitarios del Anexo.

Se otorgará la máxima puntuación (60 puntos) al mayor porcentaje de baja ofertado y el resto se valorará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$X1 = [60 \times (\% \text{ Baja de la oferta a valorar})] / (\% \text{ Mayor baja ofertada})$$

Se deberá presentar carta de compromiso firmada con la baja porcentual ofertada.

### **Consideración de ofertas desproporcionadas o temerarias**

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 85: "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas" de la Sección 4ª del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## 16. CONTROL DEL CONTRATO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que haya un seguimiento eficaz y eficiente de la vida del contrato y de su incidencia más allá de su correcta ejecución.

La total dirección, control y seguimiento del servicio, objeto de la contratación, se llevará a efecto por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a través del personal designado, quien podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias.

### 16.1. Persona responsable del contrato

Según se establece en el art. 62 de la LCSP es obligatorio designar una persona física o jurídica como responsable del contrato. El nombramiento se llevará a cabo por el órgano contratante una vez producida la adjudicación.

La persona responsable del contrato tendrá funciones de control sobre la ejecución del contrato y sobre las posibles incidencias surgidas durante la misma, como órgano de apoyo al órgano de contratación siendo una figura proactiva en la vida del contrato.

La persona responsable del contrato será el enlace con el órgano de contratación para las funciones que éste tiene encomendadas. Entre sus funciones estarán todo lo que incida en la correcta ejecución del contrato y las prestaciones pactadas.

### 16.2. Departamento/unidad encargado/a del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, la Concejalía de Deportes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y en el marco de su potestad de autoorganización, establece un mecanismo de apoyo a la labor de control de la persona responsable del contrato: La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria.

Su función será la de realizar un seguimiento del cumplimiento de la ejecución material del contrato, con y en apoyo de la persona responsable del contrato.

Las personas del Departamento/Unidad asignadas al seguimiento y ejecución ordinaria del contrato efectuarán las visitas que consideren necesarias para conocer el grado de cumplimiento del servicio y si el mismo se ajusta a lo contratado.

Departamento/ Unidad encargado/a del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

Unidad de instalaciones Deportivas.



### 16.3. Aspectos a controlar durante la ejecución del contrato

En relación con el control del contrato la persona responsable del contrato y la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato tendrán las siguientes funciones:

#### 16.3.1. Respecto a la supervisión y la ejecución del contrato

- Velar porque la ejecución de las prestaciones del contrato no se desvíe de lo pactado.
- Adoptar las instrucciones relativas a la interpretación del contrato que deban ponerse en conocimiento de la contratista al objeto de que el contrato se ejecute con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos (art. 311 LCSP).
- Control de los plazos de reparación e informar sobre el retraso en la ejecución del contrato donde determinará si éstos son imputables a la empresa contratista (art. 195 de la LCSP).
- Comprobación de la subcontratación. La empresa adjudicataria dará cuenta por escrito y en formato electrónico, si procede, de los servicios subcontratados de acuerdo a lo previsto en el art. 215. Subcontratación de la LCSP.
- Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado la contratista en su oferta.
- Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.
- Una vez formalizado el contrato, recepción en formato electrónico de declaración responsable de la persona representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que ha realizado la evaluación de Riesgos laborales y la planificación de su acción preventiva, así como que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de las personas trabajadoras que vayan a prestar sus servicios.
- Comprobación de la vigencia del seguro de Responsabilidad Civil y justificación fehaciente de tener abonado el recibo del seguro.

#### 16.3.2. Respecto al apoyo al órgano de contratación:

- Proponer supuestos de modificación del contrato dentro los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Proponer, si procede, la revisión de precios.
- Proponer, si procede, la resolución anticipada.
- Valorar, si procede, la cesión del contrato propuesta por la adjudicataria.
- Revisión de la facturación,
- Proposición, en su caso, de la prórroga del contrato
- Control de las obligaciones sociales de la contratista



- Informar sobre la garantía del contrato.
- Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto. (art. 194 LCSP);
- Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.

## 17. INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Las infracciones de la empresa adjudicataria en la prestación de los servicios se califican como muy graves, graves y leves.

### 17.1. FALTAS LEVES

1. El retraso en el plazo de reparación sin causa justificada, una vez.
2. Todas las no previstas anteriormente que vulneren las condiciones establecidas en el presente pliego, causando perjuicio leve al servicio.
3. Las infracciones leves se sancionarán con un porcentaje del **0,5 %**, IVA excluido, del precio del contrato.

### 17.2. FALTAS GRAVES

1. El retraso en el plazo de reparación sin causa justificada, entre una y tres veces.
2. La no realización de las prestaciones o la realización de las mismas de forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública e incumplimiento de la normativa legal.
3. El trato desconsiderado a las personas usuarias de las actividades.
4. El incumplimiento reiterado de la calidad en la prestación del servicio.
5. La realización de actos que causen perjuicio o atenten contra la buena imagen del Ayuntamiento.
6. La comisión reiterada (tres o más veces) de una infracción leve.
7. Y en todo caso se entenderá como infracción grave, toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.
8. Las infracciones graves se sancionarán un porcentaje del **1,5 %**, IVA excluido, del precio del contrato.



### 17.3. FALTAS MUY GRAVES

1. El retraso en el plazo de reparación y/o no hacer entrega del equipo de sustitución si así lo hubiera ofertado, sin causa justificada, más de tres veces.
2. Las paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio siempre que no concurra causa de fuerza mayor.
3. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, que comporten el incumplimiento de las condiciones establecidas.
4. El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
5. Comenzar la prestación del servicio sin disponer de todos los medios exigibles y definidos.
6. El incumplimiento parcial de la prestación del servicio, cuando afecte al normal desarrollo de un evento.
7. Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
8. La desobediencia reiterada en más de dos ocasiones respecto a la misma cuestión, de las órdenes de la Concejalía de Deportes relativas a la forma de prestación del contrato.
9. Incumplimiento de las especificaciones técnicas que se contienen en el presente contrato o en la propuesta realizada por la empresa adjudicataria en su oferta.
10. La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
11. La subrogación, cesión o traspaso a otra empresa como contratista, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
12. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
13. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
14. El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social y en especial el disponer de personal sin estar contratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente.
15. Incumplimiento de la obligación de la empresa adjudicataria de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
16. La reiteración de infracciones graves por la existencia de comisión más de dos infracciones graves.
17. Cualquier conducta constitutiva de delito.
18. Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.
19. Las infracciones muy graves se sancionarán un porcentaje del **3 %**, IVA excluido, del precio del contrato. Además de la penalización impuesta, la comisión de estas infracciones podrá suponer la resolución del contrato por incumplimiento



imputable a la empresa adjudicataria, atendida la gravedad y trascendencia para el interés público de la infracción cometida.

## 18. CONFIDENCIALIDAD. PROTECCION DE DATOS.

La ejecución del contrato **no implica** la cesión u obtención de datos de carácter personal a la contratista

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## Anexo 1

### Presupuesto base de licitación, valor estimado y tipo de licitación

Se realiza en este punto una memoria económica de los costes de la contratación de acuerdo con los precios del mercado.

#### 1. Límite máximo de gasto a realizar (Presupuesto base de licitación)

La estimación que se realiza del límite máximo de gasto a realizar, I.V.A. no incluido, durante la duración del contrato es de:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Presupuesto base de licitación	2.644,62 €

Según se establece en el *Art. 100. Presupuesto base de licitación de la Ley de Contratos del Sector Público* se desglosa el total de los costes de las necesidades (que será el presupuesto base de licitación), según los siguientes apartados:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Total costes directos e indirectos	2.222,37 €
13% Gastos generales sobre 2.222,37 =	288,91 €
6% Beneficio Industrial sobre 2.222,37 =	133,34 €
Total costes de necesidades	2.644,62 €

Para realizar el desglose se ha tenido en cuenta que además de los costes directos e indirectos, hay que considerar los gastos generales de estructura, que se estiman en un 13 % a aplicar sobre el total de los costes directos e indirectos, según criterio de general aceptación.

Asimismo se incluye también el beneficio industrial y que se estima en un 6 % a aplicar sobre el total de los costes de los costes directos e indirectos, según criterio de general aceptación.

#### 2. Precio del contrato

Se entiende como tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Servirá a las empresas licitadoras para conocer el precio máximo que se tomará en consideración para la aceptación-valoración de la oferta.



El precio del contrato asciende a 2.644,62 €, al que se incorporarán 555,37 € correspondientes al IVA al tipo del 21 % vigente.

Precio del contrato:	2.644,62 €
21 % IVA:	555,37 €
Total	3.199,99 €

La duración del contrato se establece en dos (2) años desde la firma del contrato y podrá prorrogarse por otros dos (2) años.

Según el siguiente desglose por anualidad:

AÑO	PRECIO	IVA	TOTAL
2024	440,77	92,56	533,33€
2025	1.322,31	277,69	1.600,00 €
2026	881,54	185,12	1.066,66 €
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>2.644,62</b>	<b>555,37</b>	<b>3.199,99 €</b>

Debido a que el presente contrato se adjudica por precios unitarios el presupuesto del contrato tiene carácter estimativo, reservándose el ayuntamiento la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades del servicio, sin derecho alguno de la empresa adjudicataria en caso de reducción a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido.

### 3. Valor estimado del contrato

#### 3.1. Método de cálculo del valor estimado

Se ha tenido en cuenta como método de cálculo del valor estimado del contrato lo dispuesto en el *punto 2 del art. 101 Valor estimado de la LCSP*, donde se indica que el valor del valor estimado será el sumatorio de:

- El presupuesto base de licitación
- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a las licitadoras, la cuantía de los mismos.
- En el caso de que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará también en el valor estimado del contrato la totalidad de las modificaciones al alza previstas.



Además, el apartado 1a) del art. 101 Valor estimado de la LCSP establece que el valor estimado de los contratos de servicios será determinado tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 3.2. Presupuesto base de licitación

Según lo establecido en el punto 1. *Límite máximo de gasto a realizar (Presupuesto base de licitación)*, se ha estimado la siguiente cuantía:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Presupuesto base de licitación	2.644,62 €

### 3.3. Cálculo de los costes de las eventuales prórrogas del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas contempla que se puedan realizar eventuales prórrogas del contrato hasta un máximo de dos años. Para hacer el cálculo de los costes de las eventuales prórrogas, se ha de tener en cuenta el total de costes anuales y multiplicarlo por el número máximo de años de prórrogas contempladas en el contrato.

COSTES DE EVENTUALES PRÓRROGAS DEL CONTRATO	
Total presupuesto base de licitación	2.644,62 €
Número máximo de anualidades a prorrogar: 2 años	2
Total costes necesidades por cada año	1.322,31 €
<b>Costes de eventuales prórrogas (1.322,31€ x 2)</b>	<b>2.644,62 €</b>

### 3.4. Cálculo de los costes de las posibles modificaciones del contrato

Tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas se ha establecido una modificación posible de hasta un 20 % del precio inicial, en virtud del artículo 203 Potestad de modificación del contrato en el punto 2, letra a) de la Ley 9/2017 (LCSP), que permite la modificación de los contratos durante su vigencia.

COSTES DE EVENTUALES MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO	
Total presupuesto base de licitación	2.644,62 €
Total costes prórrogas	2.644,62 €
20% precio contrato y prórrogas	1.057,85 €
<b>Costes de eventuales modificaciones previstas en el contrato</b>	<b>1.057,85 €</b>

### 3.5. Total valor estimado

Comprende, en su caso, tanto la posibilidad de prórroga, como una posible modificación del contrato según el siguiente desglose:



VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación	2.644,62 €
Costes de eventuales prórrogas	2.644,62 €
Costes modificaciones del contrato	1.057,85 €
<b>Valor estimado</b>	<b>6.347,09 €</b>

#### 4. Estudio de necesidades a cubrir por el contrato

##### 4.1. Listado del elevador vertical a mantener y reparar objeto del contrato

Elevador Vertical Unipersonal Marca Termiser, Modelo UL AC, con número de serie 30000709, propiedad del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid	1 ud
---	------

#### ELEVADOR VERTICAL UNIPERSONAL MARCA TERMISER, MODELO UL AC.

##### Dimensiones

Altura máxima de trabajo	14,00 m
Altura máxima de plataforma	12,00 m
Longitud de plataforma	0,56 m
Anchura de la plataforma	0,66 X 0,66 m
Anchura una vez estabilizado el elevador	2,34 X 2,26 m
Anchura total	0,74 m
Longitud total	1,32 m
Altura de recogida	2,90 m
Longitud inclinada	3,05 m
Altura inclinada	2,72 m

##### Prestaciones

Carga máxima admisible	136 kg
Máxima velocidad de viento admisible	0 m/sg
Tiempos ascensión – descenso	60 / 40 sg
Controles	Pulsadores manuales
Dimensiones de ruedas	
Traseras	250 X 64 mm
Delanteras	150 mm (ruedines)
Distancia máxima a pared	508 mm

##### Propulsión

Fuente de alimentación. Corriente continua	120 / 220 V a 50 Hz
Fuente de alimentación. Corriente alterna	2 X 12 V a 105 AH (baterías)

##### Peso

Peso en vacío	467 kg
---------------	--------



## 4.2. Tareas y actuaciones a realizar sobre los equipos a mantener y reparar

Las principales actuaciones a realizar sobre las instalaciones y equipos, sin que las mismas tengan carácter restrictivo, son las siguientes:

### a) Actuaciones de mantenimiento preventivo

Se realizará un mantenimiento preventivo anual de la máquina indicada en el ámbito de aplicación del apartado anterior.

La empresa contratista deberá emitir un informe inicial en el que conste el estado de la máquina y las tareas a realizar para dejarla en perfecto estado de funcionamiento, al que se debe aplicar los precios unitarios objeto del presente contrato con el porcentaje de baja ofertado.

Asimismo, y con posterioridad a haber realizado el informe inicial de las posibles reparaciones, debe presentar un listado de las operaciones a realizar en el mantenimiento preventivo para intentar evitar posibles averías y las medidas a adoptar, pero como mínimo comprenderán las siguientes actuaciones:

### PUNTOS OBLIGATORIOS A REVISAR Y SUSTITUIR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

Exterior y equipamiento del elevador:

- Revisar fugas de aceite.
- Revisión general de grietas o desgaste de las ruedas.
- Revisión de la plataforma superior de trabajo.
- Revisión de las protecciones verticales de la plataforma de trabajo.
- Revisión de las columnas de izado. Mástil telescópico.
- Revisión de la botonera de funcionamiento.
- Revisión del cableado de carga da baterías.
- Revisión de baterías independientes.
- Revisión de correas de mástiles.
- Revisión de señal acústica.
- Revisión de patas estabilizadoras.
- Revisión del elevador inclinado y su estabilidad para acceso por puertas estándar.
- Revisión del sistema de carga.
- Revisión de los indicadores de bloqueo de estabilizadores.
- Verificar el nivel del aceite en el sistema hidráulico.
- Verificar el líquido para frenos.
- Daños en cualquier parte de la estructura.

Con estos puntos revisados, se puede considerar que se ha realizado una inspección óptima para poder usar y operar con el elevador de forma segura, siempre que todos los puntos estén correctos. Dependiendo del tipo de elevador, puede ser que estas operaciones requieran de otros puntos adicionales que deberá indicarnos la empresa adjudicataria y que formará parte de las revisiones a realizar en nuestro contrato considerándose incluidas en el objeto del presente contrato.



PUNTOS A SUSTITUIR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

- Ruedas.
- Baterías (2 uds) de 12 V 105 AH
- Botonera de funcionamiento
- Filtros de aceite, de gasoil y de aire.
- Sustitución de aceite, correas y válvulas.
- Material consumible de cualquier tipo.
- Tratamiento correcto de los residuos conforme a normativa.

a) Actuaciones de mantenimiento correctivo:

Relación de piezas sobre las que realizar las reparaciones y/o sustituciones:

Ruedas
Plataforma superior de trabajo
Protecciones verticales de plataforma
Columna de izado
Botonera de funcionamiento
Cableado de carga de baterías
Baterías
Correas de mástiles
Señal acústica
Patas estabilizadoras
Estabilidad inclinado
Sistema de carga
Indicadores de bloqueo estabilizadores
Sustitución de correas
Material consumible de cualquier tipo
Sustitución de aceite, correas, válvulas y filtros
Gestión de residuos conforme normativa vigente

La relación de actuaciones descritas es meramente orientativa, no significando que el Ayuntamiento tenga que realizar todas las operaciones descritas, tampoco tiene carácter restrictivo lo reflejado por la imposibilidad técnica de describir todas las operaciones susceptibles de ser solicitadas.

Las tablas contienen los servicios más habituales no significando que el Ayuntamiento tenga que realizar todos ellos y tampoco tiene carácter restrictivo lo reflejado por la imposibilidad técnica de describir todos los servicios a prestar, ya que algunos de ellos responderán a circunstancias o necesidades sobrevenidas.

No es posible determinar con exacta precisión, el número de veces que se va a realizar cada actuación durante la vida del contrato, pues van a estar en función de las posibles incidencias que surjan que impidan el correcto funcionamiento de la maquinaria cuya reparación es el objeto del contrato.



En cualquier caso, la contratista deberá asegurar la reparación de la totalidad de los equipos cada vez que sea requerida.

#### 4.3. Estimación costes de cada una de las tareas y actuaciones a realizar sobre los equipos a mantener y reparar

En la tabla siguiente se establece el coste unitario de cada una de las actuaciones descritas en el punto 4.2. *Tareas y actuaciones a realizar sobre los equipos a mantener y reparar*

ACTUACIONES Y PRECIOS UNITARIOS	PRECIO UNITARIO, I.V.A. NO INCLUIDO
<b>Mantenimiento preventivo</b>	
Realización de informe inicial en el que conste el estado de la máquina y las tareas a realizar para dejarla en perfecto estado de funcionamiento, El posible presupuesto de reparación se debe aplicar los precios unitarios objeto del presente contrato.	500,00 €

Actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo y precios unitarios máximos de elementos a reponer	PRECIO UNITARIO, I.V.A. NO INCLUIDO
Actuación tras aviso de necesidad de mantenimiento correctivo	30,00 €
Ruedas. Sustitución.	300,00 €
Plataforma superior de trabajo. Adaptarlo conforme normativa de seguridad aplicable.	700,00 €
Protecciones verticales de plataforma. Adaptarlas conforme normativa de seguridad aplicable.	150,00 €
Columna de izado. Adaptarlo conforme normativa de seguridad aplicable.	1.000,00 €
Botonera de funcionamiento. Comprobación y corrección de errores.	650,00 €
Cableado de carga de baterías. Comprobación de correcto funcionamiento	150,00 €
Baterías. Comprobación y sustitución si fuese necesario.	350,00 €
Correas de mástiles. Adaptarlas conforme normativa de seguridad aplicable.	875,00 €
Señal acústica. Comprobación y corrección en caso necesario.	100,00 €
Patas estabilizadoras. Comprobación y corrección en caso necesario.	300,00 €
Estabilidad inclinado. Comprobación y corrección en caso necesario.	120,00 €
Sistema de carga Comprobación y corrección en caso necesario..	90,00 €
Indicadores de bloqueo estabilizadores. Comprobación y corrección en caso necesario.	75,00 €
Sustitución de correas. Comprobación y sustitución si fuese necesario.	375,00 €
Material consumible de cualquier tipo	200,00 €
Gestión de residuos conforme normativa vigente	90,00 €



## 5. Tipo de licitación

El tipo de licitación sobre el que las empresas licitadoras efectuarán sus ofertas (IVA excluido), se ha formulado en términos de precios unitarios (art. 102.4 LCSP).

El tipo de licitación será un porcentaje de baja único y lineal aplicable sobre la totalidad de los precios unitarios (IVA no incluido) que se relacionan en la tabla del punto 4.3. *Estimación costes de cada una de las tareas y actuaciones a realizar sobre los equipos a mantener y reparar.*

